

CIRCULAR N° 22/2021

**REF: DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA
INSTANCIA DE CANELONES 1° Y 4° TURNOS.**

Montevideo, 15 de marzo de 2021.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 27 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





Resolución S.C.J. N° 27/2021

Secretaría Letrada

Montevideo, 15 de marzo de 2021.

VISTOS:

I) Que en mérito al Protocolo de actuación ante casos de COVID-19 positivo, se recibió un correo electrónico procedente de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 1er y 4° Turnos, detallando el estado sanitario de esas sedes.

II) Que como consecuencia de la situación de emergencia existente, se indicó el aislamiento preventivo de la totalidad de los funcionarios, actuarios y magistrados, por lo que no es posible atender las demandas del normal funcionamiento del servicio de justicia.

ATENCIÓN:

a lo expuesto, a razones de servicio y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Declárase inhábil el periodo comprendido entre los días 15 y 16 de marzo de 2021, en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 1er y 4° Turnos. Suspéndanse las actividades programadas dentro de esas fechas, por razones sanitarias. Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso para la habilitación de días u horas inhábiles, según las remisiones formuladas por los artículos 87 del Código del Proceso Penal de 1980, 106 y 111 del Nuevo Código del Proceso Penal. Deberá tenerse presente que, por Resolución Nro. 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020 a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de habilitación.



2º- Encárgase para administrar justicia durante dicho período a los magistrados titulares, subrogantes o suplentes de las sedes que se nominarán, quienes actuarán con sus respectivas oficinas:

- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º Turno, se encargará de los asuntos de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 1er Turno.
- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er Turno, se encargará de los asuntos de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 4º Turno.

Además, las mencionadas oficinas se encargarán de la recepción de escritos, manejo de agenda web, correo electrónico, atención al público y demás asuntos relativos e impostergables de las oficinas de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 1er. y 4º Turnos.

3º- El período determinado en la presente resolución es sin perjuicio de ulteriores modificaciones que se podrán disponer atendiendo a los resultados que se vayan obteniendo de los respectivos hisopados.

4º- Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

